



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 16:00-dieciséis horas del día 10-diez de abril de 2015-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.-

EXPEDIENTE: JI-030/2015

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO CEE/CG/CI/20/2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR EL CIUDADANO ALFONSO JIMÉNEZ PÉREZ, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.



SEGUNDO.-

EXPEDIENTE: JDC-023/2015

PROCEDIMIENTO:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO DANIEL GERARDO O´FARRIL CORTÉS.

VS.

AUTORIDADES DEMANDADAS:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

LA RESPUESTA DADA A SOLICITUD DEL ACTOR, POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 9- NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "ADEMÁS DE SALUDARLO LE INFORMO QUE PARA LAS VOTACIONES LOCALES EN NUEVO LEÓN LAS CUALES SON COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, NO SE CUENTA CON VOTO EN EL EXTRANJERO. PARA LAS VOTACIONES FEDERALES CONSULTE POR FAVOR EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL."

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

TERCERO.-

PES-042/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



DENUNCIADO: EL CIUDADANO IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

CUARTO.- EXPEDIENTE: JDC-022/2015

PROCEDIMIENTO: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PROMOVENTE: LA CIUDADANA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO: "EL ACUERDO CEE/CG/RC/514/2015, REFERENTE A LA SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATA RESPECTO AL CARGO DE DÉCIMA REGIDORA PROPIETARIA DE LA PLANILLA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN POSTULADA POR LA ENTIDAD POLÍTICA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD" PARA LA SUSTITUCIÓN ... "

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

En el desahogo de los **primeros tres puntos** del orden del día, relativos a los expedientes identificados con las claves **JI-030/2015**, **JDC-023/2015** y **PES-042/2015**, el Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye a la Secretaria proyectista, Licenciada **YURIDIA GARCÍA JAIME**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó a la Secretaria Relatora diera lectura a los puntos resolutive propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de



Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **su respuesta: A FAVOR CON EL SENTIDO DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS JI-030/2015 Y PES-042/2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, **FORMULANDO EL MAGISTRADO LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS JI-030/2015 Y PES-042/2015, LOS CUALES SE ENGROSTARÁN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.** Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la C. Secretaria Relatora de los presentes proyectos Licenciada **YURIDIA GARCÍA JAIME:**

*Respecto al juicio de inconformidad identificado con la clave **JI-030/2015**, los puntos resolutivos propuestos son:*

PRIMERO. *Son **infundados** los agravios esgrimidos por el **Partido Acción Nacional**, en términos de lo estudiado en el considerando octavo de esta sentencia.*

SEGUNDO. *Se confirma el acuerdo **CEE/CG/CI/20/2015** en términos de lo estudiado en el considerando octavo de la presente resolución.*

TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

*Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **JDC-023/2015:***

PRIMERO: *Son **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el ciudadano **DANIEL GERARDO O'FARRIL CORTÉS**, en términos de lo razonado en el Quinto punto considerativo de la presente resolución.*

SEGUNDO: *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades señaladas como demandadas.*

*Procedimiento Especial Sancionador (**PES-042/2015**):*

PRIMERO. *Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano **Iván Paul Garza Téllez** en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León,*



postulado por el Partido Acción Nacional, así como al citado instituto político, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente al último punto del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente identificado con la clave **JDC-022/2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruye al Secretario Relator **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto al asunto en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA.**

A C U E R D O

Se falló el asunto por **MAYORÍA** de votos, **FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR EN CONTRA, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA.** Conforme al punto que en seguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:**

*Expediente **JDC-022/2015**, sus puntos resolutive son:*

PRIMERO. *Son **INOPERANTES, INFUNDADOS, e IMPROCEDENTES**, los agravios planteados por la ciudadana **Ana Karen García Sifuentes**, por las razones expuestas en el considerando tercero, del presente fallo.*

SEGUNDO. *Se **CONFIRMA** en lo combatido, el acuerdo **CEE/CG/RC/514/2015**, emitido en fecha veinte de marzo de dos mil quince por el Consejo General de la*



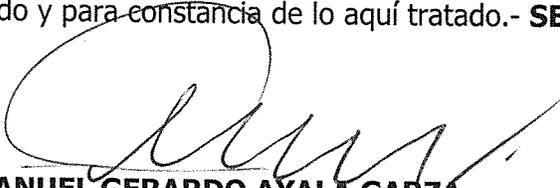
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, relativo a la sustitución o cancelación de registro de candidato respecto al cargo de décima regidora propietaria de la planilla de Monterrey, Nuevo León postulada por la "Coalición Alianza por tu Seguridad".

TERCERO. *Se ordena al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León que proceda en los términos indicados en el considerando tercero de esta ejecutoria.*

CUARTO.- *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad responsable.-*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 16:32-dieciséis horas con treinta y dos minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**